



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 247.

Circular número 82.

En el pueblo de Malanquilla, en esta provincia, se ha recogido por el dulero del mismo, hace unos diez y ocho dias, una potra jóven, canosa, sin aparejo alguno, cuyo dueño se ignora, y por si este pudiera aparecer se hace saber por medio de este periódico Oficial, para que pueda presentarse á reclamarla ante el Alcalde de dicho pueblo.—Zaragoza 23 de Febrero de 1861.—Fernando de los Rios.

Núm. 248.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El lunes 4.º de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado consideradas de mayor cuantía que se es-

presarán, sitas en términos de los pueblos de Calatorao y Longares, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª En el dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta capital, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes constitucionales, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario de los citados pueblos, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de provincia, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y en el pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la Depositaria del Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores, al señor Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de doce á una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior; quedando unido á la proposicion, el documento del depósito de garantia; devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos.

6.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por el tiempo de tres años que darán principio el dia 15 de Agosto del corriente año; y finará en igual dia de 1864.

8.ª El arrendatario pagará, por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

9.ª En el caso de enagenacion de dichas fincas, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12. Será obligacion del arrendatario, el pago de las alfardas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

13. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14. Lo arrendatarios no sufrirán otros desembolsos, que el pago de derechos al Escribano ó Secretario, pregonero, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Fincas que se citan.—En Calatorao.

1. Un campo procedente del Cabildo de Zaragoza en términos de dicho pueblo, en el Tejar, de un cahiz una anega 10 almudes tierra que lleva en arriendo Fidel Poza, tipo 520 reales anuales.

2. Otro procedente del capítulo

eclesiástico de dicho pueblo en sus términos partida del Rey, de un cahiz 7 anegas tierra que idem Pascual Poza; tipo 700 rs. anuales.

3. Otro procedente del Cabildo de Zaragoza, en id., en Fayed, de 5 cahices tres anegas ocho almudes, que idem Juan Miguel Poza; tipo 845 rs. anuales.

4. Otro de id. en id. en Utrillas, de 3 cahices 7 anegas 9 almudes tierra, que id. Manuel Oríguela, tipo 750 reales anuales.

5. Otro de id. en id. en Utrillas, de 3 cahices una anega 6 almudes tierra, que id. con Pedro Felipe, tipo 1040 rs. anuales.

6. Otro de id. en id. en Corinol, de 2 cahices siete anegas tierra que id. Pablo Felipe, tipo 1200 rs. anuales.

7. Y una huerta llamada Granja de idem en id. de 8 cahices tierra, que idem Eusebio Lázaro; tipo 1200 reales anuales.

En el pueblo de Longares.

1. Un campo procedente de su capítulo eclesiástico, sito en la Arboleda, de ocho celemines de tierra, que lleva en arriendo Nicolás Burgan tipo 800 reales anuales.

Zaragoza 23 de Febrero de 1861.— El Administrador, Benito G. de Longoria.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de.... enterao del pliego de condiciones para el arriendo de.... sito en términos del pueblo de.... procedente de.... ofrece por cada uno de los tres años porque se anuncia (aquí la cantidad en letra). Y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho pliego, acompaño el documento de haber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

Núm. 249.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continua-

cion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZARAGOZA.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

- 82,283. D. Isidoro Aznares.
- 82,286. Antonio Bosch.
- 82,754. D. Matias Domingo.
- 82,287. Manuel Gil Sicilia.
- 82,288. Sista Solorzano y Ortega.
- 82,755. D. Mariano Sanz.

Madrid 30 de Enero de 1861.
—V.º B.º—El Director general presidente, Sancho.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

NUM. 250.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de acreedores se vende en subasta pública una casa sita en Belchite calle Mayor junio á la plaza Nueva; de la pertenencia de Maria Antonia Capdevila vecina de esta capital, confrontante con otra de D. Tomás Marin, tasada en once mil doscientos ochenta y cuatro reales; para cuyo acto que tendrá lugar en la sala despacho de este Juzgado sito en el Coso número 35, se señala el dia 16 de Marzo próximo á las diez de su mañana. Dado en Zaragoza á 23 de Febrero de 1861.—L. Joaquin Gállego.—P. I. de Almenara.—Por mandado de S. S.º, Ventura Ascarate.

NUM. 251.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores del difunto D. Bernardo Calavia, vecino que fué de esta capital, para que en el dia 14 de Marzo próximo viniente y hora de las nueve de las nueve de su mañana comparezcan en este Juzgado, sito calle del Refugio, para celebrar Junta ge-

neral para el nombramiento de síndicos previniéndose á dichos acreedores que no podrán concurrir á la espresada Junta mas que los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que en el acto los presentaren, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1861.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado José Colomer.

NUM. 252.

D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencias de este Juzgado, se ha mandado proceder en subasta pública á la venta de

Una casa sita en la plaza del Pilar, demarcada en su azulejo con el número 62, confrontante con casa de D. José Grao, edificio llamado del precio, casa de los herederos de don José Loscos, posada de los Navarros y dicha plaza, que ha sido tasada en la cantidad de 36,475 rs.

Se ha señalado para su tranza y remate en favor de mejor postor, el dia trece de Marzo próximo á las once de su mañana en la Sala Audien- cia de este Juzgado calle de los Estébanes segundo entresuelo, advirti- endo no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que estará de manifiesto el proceso en la escribanía á cuantas personas quieran enterarse de las circunstancias de la referida casa. Zaragoza 24 de Febrero 1861.

—Cayetano García.—Por mandado de S. S.º José García.

NUM. 253.

D. Lorenzo Perez Carlora, Notario de reinos y escribano del Juzgado de primera instancia de Pina.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mencion, se pronunció por este Juzgado la sentencia siguiente:

En la villa de Pina á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. En el pleito civil de menor cuantía instado por Agustin Budria y Miguel Gimeno vecinos de Quinto contra don Alberto Salvador de la misma vecindad sobre reclamacion de deuda.—Resultando que en el mes de Setiembre del año mil ochocientos cincuenta y nueve los demandantes Budria y Gimeno vendieron á D. Alberto Salvador treinta y nueve ovejas y once castrones á treinta y un reales cada una de las primeras y á cuarenta y tres los segundos, importante todo la cantidad de mil seiscientos ochenta y dos reales vellon.—Resultando que D. Alberto Salvador les entregó en parte de pago quinientos sesenta reales restando por consiguien- te para su completa solvencia la canti- da de mil ciento veinte y dos reales vellon.—Resultando que Agustin Bu-

dria y Miguel Gimeno presentaron en el Juzgado demanda de menor cuantía contra D. Alberto Salvador reclamando el pago de los mil ciento veinte y dos reales vellon espresados: que con- ferido traslado de dicha demanda á Salvador este fué emplazado personalmente en forma, recibiendo la copia de aquella, y habiendo transcurrido el término legal sin personarse en los autos, fué declarado rebelde á instancia de la parte demandante, y le fué hecha saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento.—Considerando que la no comparecencia del demandado en estos autos así como tampoco en el acto de la conciliacion envuelve una confesion implícita de la deuda, corroborada además por su falta de presen- tacion á evacuar el juratorio que anteriormente le fuera pedido, por lo que fué declarado confeso para este caso.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Alberto Salvador vecino de Quinto al pago á Agustin Budria y Miguel Gimeno de la cantidad de mil ciento veinte y dos reales vellon y en las costas. Y por esta sentencia que se hará notoria en los estrados del Juzgado por edictos que se fijen en las puertas del mismo é insercion en el Boletin Oficial de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo:—Lino Duarte y Soto. Así resulta del relacionado espediente á que me refiero. Y para que conste libro el presente testimonio para su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia, y lo signo y firmo en Pina á 29 de Enero de 1861.—En testimonio de verdad, Lorenzo Perez Carlora.

Parte no oficial.

La conduta de médico del pueblo de Munébrega se halla vacante, su dotacion consiste en 8000 reales anuales pagados por trimestres por el Ayuntamiento. Además podrá visitar los pueblos de La Viluena y Valtorres, que distan una hora. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 20 de Marzo próximo.

En la porteria casa del Sr. Conde de Aranda, calle del Coso núm. 117, se vende simiente de gusanos de seda de escelente calidad, aclimatada en la Ribera de Jalon.

ANUNCIO INTERESANTE.

á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados siguientes:

- Cuenta general del Depositario con su carpeta.
- Id. particular de contribuciones, con id.
- Id. del Alcalde, con id.
- El estado clasificado del Alcalde.
- Libramientos, cargaremes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Gartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Amillramientos segun el último modelo inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 50.

Resúmenes segun el último modelo inserto en el mismo Boletin.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.

Listas cobratorias.

Recibos de talon territorial.

Id. de subsidio.

Pólizas de consumos.

Papeleta de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos por trimestres.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y Secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los espedientes, cuentas y demas documentos que deben presentar en las oficinas, teniendo la circunstancia éste establecimiento, de que todos los que se espenden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden. Sin embargo, ha tenido á bien hacer una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos, á todos los señores que gusten tomar en éste establecimiento é igualmente se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por conducto de los Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

Imprenta de Antonio Gallifa.